

de Morales Vizc. y Melchor de Cayuela Vexid<sup>os</sup>  
y Conde de Justicia y Vexid<sup>os</sup>, desta dha Villa y  
sando juntos en las casas de su Ayuntamiento, como con  
devo y costumbre para tratar y conferir las cosas  
cony. Al buen Gobierno desta Republica: dixerong  
Por quanto se esta deviendo a el caudal del punto de  
ta Villa por diferentes Vez<sup>es</sup>; Ella muchas canidas de  
de may, así de trigo que se ley. A Repartid<sup>as</sup> de las pa  
neras del dho punto como de otros efectos segun  
Contra y Paroze de las quantias que se le conomada a de  
bro solana Vez<sup>es</sup>; desta Villa y depositario que aida  
de dho punto y su caudal y de memoriales que ada  
do aqui en lo necesario se requiere = por que en dho  
dello con viene de que se Vexid<sup>os</sup> de dho punto y su cau  
dal para su mayor aumento y conservazion deuan  
de acordar y acordaron y de mandar y mandaron  
recobre todos los may que se estan deviendo sin que  
en ello aya dilacion alguna = Y por conitarles a  
sus may de que muchas personas quieren pagar  
en trigo lo que estan deviendo a dho punto y hasta aora  
No lo anecho por no averie puesto precio y para que se  
execute el que dho deudores entren en las paneras  
de dho punto de trigo aida luego sus merced y unan  
mes y conformes y de un mismo voto y comun parecer  
le dieron de Valor a cada fanega de trigo a precio  
de quinze reales y no may y para que la corte